



01 FEB 2018

★ **RECIBIDO** ★

HORA: 16:21 am  
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
Nada humano me es ajeno  
**RECTORÍA**  
RECIBE: [Signature]  
1 FEB 2018 16:16

Oficio: SUTUACM/CE/SG/O-049/2018

Asunto: "Lineamientos Generales para implementar el Catálogo de Puestos Genérico de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México"

Ciudad de México, 01 de febrero de 2018.

RECIBIDO  
01 FEB 2018  
UACM OFICINA DEL ABOGADO GENERAL  
Nada humano me es ajeno  
Recibido: [Signature]  
C. S. Arevalo

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
UACM  
Nada humano me es ajeno  
01 FEB 2018  
COORDINACIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
RECIBI [Signature]  
Hora 16:25

[Signature]  
C. S. Arevalo  
17/01

**DR. VICENTE HUGO ABOITES AGUILAR**  
**RECTOR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**  
**PRESENTE**

**JUAN CARLOS RITO LÓPEZ**, en mi calidad de Secretario General del Sindicato Único de Trabajadores de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México y con fundamento en la cláusula 6 del Contrato Colectivo de Trabajo vigente, me refiero al documento denominado "LINEAMIENTOS GENERALES PARA IMPLEMENTAR EL CATÁLOGO DE PUESTOS GENÉRICOS DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE LA CIUDAD DE MÉXICO" que el pasado martes 30 de enero de 2018, fue publicado en el portal institucional de la Universidad.

Al respecto, **solicito de manera INMEDIATA SEA RETIRADO** el mismo toda vez que esta organización sindical considera que tales Lineamientos contienen renuncia a los derechos y/o prerrogativas consignados en el Contrato Colectivo de Trabajo vigente, la Ley Federal del Trabajo y la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, asimismo desconoce al Sindicato Único de Trabajadores de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, como sindicato titular de la administración del pacto colectivo, así como la exclusividad del mismo en la contratación, y por ende violenta las **CLÁUSULAS 1.2, 6, 13, 14, 15, 16**, entre otros del Contrato Colectivo de Trabajo vigente, en relación directa e inmediata con el **ARTÍCULO 31** de la Ley Federal del Trabajo, el cual establece:

"Los contratos y las relaciones de trabajo obligan a lo expresamente pactado y a las consecuencias que

**UACM**  
Universidad Autónoma de la Ciudad de México  
Nada humano me es ajeno  
01 FEB. 2018 16:38  
**SECRETARÍA GENERAL**  
**RECIBIDO**

**ACUSE**

sean conformes a las normas de trabajo, a la buena fe y a la equidad.”

Así pues, los derechos consagrados a favor de los trabajadores en el pacto colectivo son irrenunciables, siendo uno de ellos el que se encuentra contenido en la **CLÁUSULA 1.2** y que refiere:

**“Los aspectos no previstos en el presente contrato se normarán por los acuerdos que las partes establezcan por escrito...”**

En consecuencia, los acuerdos que se refieran a las condiciones laborales de los trabajadores universitarios de esta institución educativa, invariablemente deberán ser pactados de manera bilateral, a mayor claridad se hace pertinente la lectura del siguiente criterio:

Época: Séptima Época; Registro: 244797; Instancia: Cuarta Sala; Tipo de Tesis: Aislada; Fuente: Semanario Judicial de la Federación; Volumen 19, Quinta Parte; Materia(s): Laboral; Página: 13;  
**CONTRATO COLECTIVO, OBLIGATORIEDAD DEL.**

**Quando existe contrato colectivo de trabajo que rige las relaciones entre una empresa y sus trabajadores, dentro del cual se ha fijado el monto de los salarios, la intensidad y calidad del trabajo, categorías y demás estipulaciones, es ilegítimo que algún trabajador o trabajadores pretendan modificarlo para obtener mejoras en su categoría y salario.** Además, la vigencia del mismo contrato, hace improcedente toda demanda individual de asignación de un puesto superior, en virtud de que en la **elaboración del contrato ha tomado participación un sindicato que es representativo del interés profesional de sus agremiados.** Amparo directo 2132/70. Arturo Sarrelangue Pérez. 31 de julio de 1970. Unanimidad de cuatro votos. Ponente:

María Cristina Salmorán de Tamayo.


Consecuentemente, así como resulta ilegítimo que algún trabajador pueda hacer alguna modificación al Contrato Colectivo de Trabajo, igualmente resulta ilegítimo que de manera unilateral esa Universidad pretenda hacerlo, pues es imprescindible

la participación directa del Sindicato Único de Trabajadores de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México.

Por lo anterior y una vez concluido el proceso de Revisión Salarial, solicitamos sea acordada una mesa de trabajo bilateral para la analizar, discutir y en su caso aprobar el Catálogo de Puestos.

**Atentamente**

**“Por una educación científica, humanista, crítica, formativa y popular”**



**Juan Carlos Rito López**  
**Secretario General del SUTUACM**

C.c.p. Lic. María Auxilio Heredia Anaya.- Secretaria General  
C.c.p. Lic. Alfredo Domínguez Marrufo.- Abogado General  
C.c.p. Lic. José Martín Beltrán Cruz.- Coordinador de Servicios Administrativos  
C.c.p. Ing. Eduardo Alva Quintero.- Coordinador de Planeación  
C.c.p. Consejo General de Representantes SUTUACM  
C.c.p. Archivo

JCRL